4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000364-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento de resoluciones aprobadas por las Cortes de Castilla y León con la excusa de la no aprobación de los presupuestos, así como proyectos anunciados que no cuentan con partida específica en los presupuestos vigentes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Pregunta escrita PE/000364 formulada por Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de Unión del Pueblo Leonés (UPL), del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento de resoluciones aprobadas por las Cortes de Castilla y León con la excusa de la no aprobación de los presupuestos, así como proyectos anunciados que no cuentan con partida específica en los presupuestos vigentes.

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

En relación a la primera pregunta, esta Consejería ha cumplido con las resoluciones de las Cortes, en el ámbito de sus competencias, en el presente ejercicio 2026 y en los anteriores.

Respecto al apartado segundo, los proyectos comprometidos para ejecutar en el año 2026 cuentan con partidas de gasto del Presupuesto actual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de

CVE: BOCCL-12-001946

la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

En cuanto a la tercera pregunta, cabe decir que ese argumento carece de fundamento, ya que como se ha expresado en los puntos anteriores, se están ejecutando proyectos nuevos con cargo a los presupuestos prorrogados.

En concreto, y relacionado con el ejemplo que se expone, cuya ejecución podría recaer en este Centro directivo, la reparación de los graves daños sufridos en los caminos parcelarios de Olmedo de Camaces, nos ratificamos en lo que ya se ha contestado en la Pregunta parlamentaria escrita con el número de orden 005/2024/PE, la Proposición no de Ley (PNLC) registrada bajo el número de orden 007/2025/PNLC, en la pregunta parlamentaria con número de orden 067/2025/PE/11003983 y en la pegunta parlamentaria (PE) registrada número de orden PE/2026/001865, todas del mismo grupo parlamentario.

La Consejería con competencias en materia agraria, desarrolló el proceso de concentración parcelaria en el municipio de Olmedo de Camaces, en una superficie de 2.039 hectáreas, aportadas por 267 propietarios, en 3.967 parcelas, incluidas las obras de infraestructura rural entregadas al Ayuntamiento, finalizándose el proceso en diciembre de 1998. Posteriormente, no se ha llevado a cabo la actuación ala que se refiere porque, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Administración carece de competencias en materia de titularidad, conservación y mantenimiento de los caminos rurales de titularidad municipal y sin la solicitud y autorización expresa de su titular, no puede actuar. Además, y al margen de la ausencia de la competencia material anteriormente expuesta, la ejecución de la actuación comentada presenta una limitación jurídica adicional que derivada de su ubicación en zona de influencia del dominio público hidráulico.

Valladolid, a 3 de octubre de 2026.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864